

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Abárzuza,
siendo las once de la mañana del Día Freinta y uno de enero de mil
seiscientos sesenta y uno, bajo la Presidencia del tr. Alcalde-Presidente, D.
Epifanio Echeverría Alvia y con la asistencia de los tr. Sociales, que figuraron
al margen, se constituyó la Junta de Cuentas de este Municipio, para proce-
der a resolver los asuntos que han sido objeto de esta convocatoria, llevada
a efecto en forma legal y con carácter de extraordinaria, habiendo adopta-
do los acuerdos que se transcriben a continuación:

Cuentas de Propios del año 1.960. - Se procede, una vez abierta
la sesión por el tr. Presidente y si aprobada el acta anterior por unanimidad, a
la lectura de esta cuenta, confrontando todas y cada una de las parti-
das de Cargo y Data, con los documentos justificativos que se acompañan
a cargos y libranzamientos, si no encontrarse ninguna anomalía,
por lo que son aprobados por unanimidad, arrojándose las siguientes ci-
fras finales:

Cargo total ... 902.718,42 pesetas

Data total ... 768.508,28 pesetas

Saldo activo ... 134.210,14 pesetas

Cuya saldo final pasa a cuenta nueva, descontándose en la ti-
giente forma:

En metálico 76.682,04

En recibos pendientes de cobro por morosidad ... 57.538,10

Cuenta de Contribuciones: Se continúa y procede al examen
de la cuenta mencionada al año 1.960, haciendo las comprobaciones
pertinentes y aprobándolas finalmente por unanimidad con las siguientes
cifras: Cargo ... 110.403,65 pesetas

Data ... 79.059,00 pesetas

Saldo activo ... 31.344,65 pesetas

Cuenta de Contribuciones de Seguros Sociales: Se procede a continua-
ción a la lectura de esta contribución, aprobándose también por uni-
midad en las siguientes cifras:

Importe el Cargo 41.611,80 pesetas

Pagado a la Exma Diputación Foral según carta de pago N° 136452,704 --- 47.320 ptas

Cuya diferencia entre las dos cantidades expresadas es de 5.708,20 pesetas y que
ya figuraron como abonadas en las Cuentas de propios en el librancamiento mie-
nra 173.

Cuenta de aquella de este Municipio - Examinadas detenidamente las partidas de cargo y Data, se aprueban por examinado en las siguientes cifras:

Cargo 40.977,40 pesetas

Data 20.000,09 pesetas

Saldo activo... 20.977,31 pesetas

Cuyo saldo activo fijar para la cuenta nueva.

Cuenta del Fisco de Abenza- Ibiria - Habiendo realizado por iniciacion de este Ayuntamiento diversos cobros y pagos de esta feeria, le da cuenta de haberse ingresado en la buceria de la Talla del Banco Hispano Americano la cantidad de 138.600 pesetas leida en la cuenta de propios, quedando despues de examinado atentidamente el Cargo y la Data un saldo activo de 14.525,13 ptas que se considera ingresos en el Banco mencionado ya que en el hay un saldo activo a favor de la fachada de 8.866,88 ptas, lo que hace un saldo activo de 23.392,01 — ptas para realizar los ultimos pagos a los que han construido la pared del fisco.

Instancia. Ilus de D. Jesus Izquierdo solicitando le sea llevada el agua de abastecimiento a su cajita en el Camino de Ibiria de esta localidad. Esta junta acuerda le lleve a efecto la conducción y toma de agua para abastecimiento en la misma forma, en que se realizó para la caja de D. Angel Garcia Orza, según acuerdo de la Junta de Señores de fecha 28-3-1949, escrito en este mismo libro de actas al folio 12 vuelto.

Otra de D. Ildefonso Quintana, exponiendo que habiendo derrumbado una parte de su huerta que está junto al frontón y tiene la causa del derrumbamiento el rebalse de tierra que se hizo por el Ayuntamiento con el fin de dar vista al frontón, solicita que primera mente se proceda a retirar el rebalse de fuera y los escombros de la huerta a cause de la caída de la pared mencionada y segundo que por el Ayuntamiento se proceda a enviar los pesos necesarios para ayudar a los alcázares durante los días que dure la reconstrucción de la pared, quedando de su cuenta y cargo el gasto de los alcázares y material y a cargo del Ayuntamiento los pesos necesarios para lo que se ha expuesto. Conforme con lo solicitado

Otro de D. Epifanio Rodriguez solicitando se proceda por el

ayuntamiento a proceder de desagüe a un garaje que ha construido. Esta junta acuerda desegar su petición por estimar que el edificio en cuestión ya tiene desagüe y el interesado puede sacar el agua por el mismo.

Otra de D. Rosendo Llorente solicitando le sean abonados los dos platos que se le adeudan por venta del reloj parroquial. Le acuerda acceder a lo solicitado y avisarle para que proceda a dotar el reloj de su mayor golpe de campana si más se estima perjudicial.

A continuación se acuerda dar como probado fallecido un delito de Dº Joaquín Sánchez Arrieta del año 1.959 de 143.08 pts por venta de pesca. De ya que la interesada falleció el año anterior.

Seguidamente se acuerda comunicar, en la forma que el ayuntamiento tenga más conveniente, a todos los moradores para que procedan el pago de sus billetes y proceder de una forma especial del cobro de las cantidades que adeuda desde hace varios años Dº Hilario Vázquez por no devolver en el plazo establecido y adeudar cantidades elevadas por la estancia de la referida en el mencionado establecimiento.

Se procede a continuación a la lectura de un informe emitido por la mancomunidad de Luz San Isidro y que queda citado en esta misma página y que se refiere a las conclusiones tenidas por la misma para trazar una linea eléctrica entre los pueblos que integran en principio la referida mancomunidad con un gasto total, según el punto, de cuatro millones cien mil pesos, dando la orientación de que se establece el coste de distribución de la linea en 25.000 pts para ese pueblo de veinte vecinos y 500 metros de recorrido y el punto también que la linea se podrá entregar al cumplir con un 50% de rebaja sobre el precio actual y preguntando su conclusión si el pueblo de Alarcos desea en las condiciones expresadas, continuar integrando la mancomunidad mencionada. Esta junta tras atento examen acuerda contestar afirmativamente, esto es que desea continuar formando parte de la mancomunidad de Luz de San Isidro.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión teniendo los votos todos de la que se levantó la presente que será firmada el día de su aprobación a lo que como secretario, certifico Eugenio Ceballos

Angel Lopez Jesus Garcia. Jesus Fernandez
Bruno Roa Juan Munoz



Antonio Díaz Ygnacio Gómez
Domingo Lasaín

Julián Freyre Franco Gómez

get^o

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Abárzua, cuando los ocho de la tarde del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo la Presidencia del Dr. Alcalde-Presidente D. Epifanio Echeverría Alina y con la asistencia de los tres Sociales que al reorganizarse expresaron, se constituyó la Junta de Salubridad de este Municipio, para proceder a resolver los asuntos que iban siendo objeto de esta comarcaatoria llevada a efecto en forma legal y con carácter de extraordinaria, emitida por el infrascrito Secretario, D.- León Jiménez. Los Ayuntados, tomando a continuación los siguientes acuerdos:

Abierto el acto por el Dr. Presidente se procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad, tomándose a continuación los siguientes acuerdos.

Cerrado de la propiedad. Una vez que ya está construido el nuevo paré que separa los terrenos del Faz de Abárzua e Ibiricu, se dicta la conveniencia de separar por medio de un cerrado de alambre los terrenos que pertenecen a la propiedad de pueblo de los terrenos del Faz de Abárzua e Ibiricu. Tras breve deliberación y expuestos los pros y los contras de construcción del mencionado cerrado, se acuerda construir dicho cerrado de alambre que separa los terrenos de la propiedad de los del Faz. A tal fin se acuerda que el coste del mencionado cerrado corra a cargo de los fondos del Municipio, sin embargo también materiales de alambre, piquetes y granipollones, pero quedando bien entendido que una vez acabado el cerrado, los gastos de conservación y reparación de mismo, caso que lo hubiera, correrán siempre de cuenta de la ganadería de este Municipio.

En principio de materiales a emplear son 20.000 metro de clavos espino
20 Al 14 x 8 cuyo precio es 1.400 pts cada mil metros y los piquets y paempillones
que sean necesarios y cuyo precio son 10 pts por piquet y 20 pts el kg de paempillones

A continuación se acuerda que el número de caberas de ganado que el corra-
do pueda tener cada vecino una solamente de una para el cerrado a la propie-
dad, habiendo para ello cada vecino de proveerse de una chapa en la secretaría
previo pago por adelantado de 100 pts por cada caballo de ganado que vaya a apro-
vecharse de las tierras de esa propiedad que quede cerrado.

Igualmente y para el terreno de facero solamente podrá sacarse una cabeza de ganado
por vecino, habiendo para ello cada vecino proveerse de otra chapa en la sección
secretaria, previo pago por adelantado de la cantidad de veinticinco pesos, por cada ca-
bezal de ganado que vaya a aprovecharse de las tierras de término de facero.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la presente sesión, siendo
las diez de la noche de lo que se levantó la presente que será firmada el día de su
aprobación, de lo que como secretario certifico.

Espíñar Balle

Santo Gámez

Franco Vaca

Gregorio P. Martínez

Bruno Rivas

Ricardo Gómez

Juan Díaz

Jesús Otero

Jesús M. Monroy

Gris Amador

Spín Ruiz

Dionisio Darimbe

Higinio Alarcón

Quiroga

Julio Gómez

Elías

En la sala de Sesiones del Ayuntamiento de Glàrruzeta, cuando las once
de la tarde del dia veintiocho de abril de mil novecientos veintiuno y uno, bajo
la Presidencia del Dr. Alcalde D. Epifanio Echeverría Alzola y con la asistencia
de los tres vocales que al margen se expresan, se constituyó la Junta de Sesiones
de este Municipio, para proceder a resolver los asuntos que han sido objeto de
esta convocatoria llevados a efecto en forma legal y con carácter de urgencia
asistida por el infatigable secretario, D. Ildefonso Rodríguez Aróstegui.

Alonso el acto por el Dr. Presidente se procedió a dar lectura al acta de la
sesión anterior que es aprobada por unanimidad, tomando a continuación
los siguientes acuerdos:

Una vez realizada, por medio de un cerrado, la separación entre los terrenos
de la propiedad del pueblo de los del facero de Glàrruzeta-Ibiricu, se acuerda
por unanimidad que la propiedad del mencionado cerrado quede como pro-
piedad del Ayuntamiento de Glàrruzeta ya que éste lo refrigerará todo lo que
se ocasionare por el mismo - alambre, piquetas, peones, etc. - y que los gastos de
conservación y administración del mismo cerrado sea por cuenta de la
Junta Ganadera de esta localidad.

Bajos en anzuelos.

Habiendo tenido ahora algunos vecinos que de acuerdo con el Ayuntamiento
no realizaban los anzuelos obligatorios y en contrapartida no disfrutaban
de los derechos que como vecinos tienen en las tierras a percibir, se acuerda
que de aquí en adelante todo los vecinos vendrán obligados a realizar los men-
cionados anzuelos y caso de no hacerlo así, no tendrán derecho ni a los hu-
piés, ni tampoco al nuevo derecho vecinal que se crea con la construcción
de (nuevos) cerrados mencionados más arriba, de poder sacar al mismo una cu-
berza de ganado por vecino.

Cerrado de la Propiedad.

Se acuerda que a todo ganado mayor que entre en el cerrado, sin la
correspondiente chapap o documentación se le impone una multa de
doscientos pesos si es de algún vecino y si es de algun forano la de diez
pesetas y además en ambos casos dejar el ganado indocumentado al pueblo.

Cerrado del Facero de Glàrruzeta-Ibiricu.- Como este pueblo sigue acuerdo de la junta del facero
de administrar los suyos, se acuerda imponer la multa de cincuen-
ta pesos si el ganado es de un vecino y de diez pesos si es forano, a todo
ganado que no lleva la correspondiente chapap, y además sacarlo de te-
rritorio acotado.

A continuación se acuerda aprobar la condición para la subasta a la
carretería por el tiempo de un año, a partir del día 24 de junio de

año actual.

y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y media de la noche, de la que se levantó la presente que será firmada el día de su aprobación, de todo lo cual como secretario, certifico.

Diligencia.- Por omisión se transcribe a continuación el siguiente acuerdo que fue tomado en esta sesión:

Construcción de Centro Higiénico y Laiidad y Vivienda para el P. M. de O.
Estudiadas diferentes alternativas las operaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de esta localidad, juntamente con la junta de Partido M. de Abárzuza, se acuerda por unanimidad que dicha obra se lleve a efecto en el menor tiempo posible, llegando para ello todos los facultades en lo que el Ayuntamiento y la junta de Partido mencionada, estimen más conveniente.

Igualmente se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Abárzuza para que efectúe la compra de los terrenos que se han elegido para su construcción y que por los estudios expuestos por el Ayuntamiento, son propiedad del Señor A. de la localidad D. José de uniarritz Arrieta, terrateniente en término de Abárzuza y en la carretera de Abárzuza-Rizala en su parte izquierda, sin embargo no excede su precio en la cantidad de 45.000 pesos por robada, que es la cantidad que figura en el presupuesto, como condición de compra de Terreno para esta edificación, en las condiciones que el Ayuntamiento estime convenientes. Siempre, claro está, que la cantidad invertida en los terrenos en cuestión se distribuyan, como ordena el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, entre los pueblos que integran el Partido M. de Abárzuza.

y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión siendo las diez y media de la noche, de la que se levantó la presente que será firmada el día de su aprobación, de todo lo cual, como secretario, certifico.



los Vocales

- D. Angel Papola
- D. Jesus Ochoa
- D. Doroteo Verumbe
- D. Luis Erruegariz
- " Santos Lainz
- " Jesus Ulluarriz I.
- " Juan Montañez
- " Jesus Ochoa de Z.
- " Julio Iturri
- " Teodoro Ulluarriz
- " Fermín Zubiza
- " Jesus Maria

En la sala de Sesiones del Ayuntamiento de Abdi, el día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo la Presidencia del Dr. Alcalde - Presidente D. Epifanio Echeverría Ollaria y con la asistencia de los tres vocales que el escrito se expresan, se constituyó en sesión extraordinaria, la junta de Gobierno de este Municipio, para proceder a resolver los asuntos que han sido objeto de esta convocatoria llevada a efecto en forma legal, asistido por el secretario D. Maximino Ros Agustariz.

Abierta la sesión por el Dr. Presidente se dio lectura de acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, tomando a continuación los acuerdos que se transcriben a continuación.

Ingreso del Ayuntamiento como consumidor de luz en la Cooperativa de suministro de electricidad filial de la Cooperativa Agrícola de Abdi.
Traza que habrá de seguirse por la ley cooperativa vigente. Tras breve deliberación se llega al acuerdo que el ingreso del Ayuntamiento en la Cooperativa se decide por votación, dando los mismos de siguiente resultado:

Sí:

Votan a favor de ingreso del Ayuntamiento en la mencionada Cooperativa de suministro de electricidad los siguientes señores:

- D. Epifanio Echeverría Ollaria
- " Angel Papola Ortega
- " Doroteo Verumbe Jauregiariz
- " Luis Erruegariz
- " Santos Lainz
- " Jesus Ulluarriz I.
- " Teodoro Ulluarriz, dijo este voto en contra.
- " Jesus Ochoa Oria
- " Fermín Zubiza Roncal
- " Julio Iturri Izcue
- " Juan Montañez
- " Jesus Ochoa de Tardagui

Votan en contra de ingreso del Ayuntamiento en la mencionada Cooperativa los siguientes señores:

- D. Teodoro Ulluarriz
- D. Jesus Maria Lainz

El Dr. Secretario advierte que a la votación emitida hoy se

que no puegan considerarse válidos y que son en su favor de impuesto al Ayuntamiento en la Cooperativa y otro en contra y que han sido D. Jesús Ochoa de Zebalgui y el Dr. Jesús Merino tanto yo que esto representan a los vocales titulares D. Esteban Ochoa de Zebalgui y a D. Mariano Ezpeleta.

Vista la aclaración de los mencionados votos y excluyéndolos, la votación de lo siguiente resultará:

Voto a favor de impuesto del Ayuntamiento en la Cooperativa mencionada:

Diez

Voto en contra del impuesto de Ayuntamiento en la misma
dicho.



A continuación se acuerda suspender la reunión de veinticinco pesos por falta de asistencia sin excusa a los siguientes vocales: D. Jesús Hernández Gutiérrez; D. Cecilio Roa; D. Román Oria; D. Lorenzo Pérez y D. Epifanio A. Guinaga.

Y los habiendo suscrito a que éste es el motivo de presentar que se firmara por todos los asistentes a lo que como documento certifico, firmando la hora de la noche y acuerdo de la reunión. Certificado.

Eugenio López Jesús Hernández
Santos Lainez Domingo Larumbe
Luis Hernández Pedro Arturoz
José Ochoa Angel Peñalosa Jesús Ochoa
Julio Grueso Geodomo Alzuazain
Franco Díaz

J. M. M.

J. M. M.

Vocales asistentes:

D. Angel Pagoña
" Jesus Ochoa Oriá
" Doroteo Larrambe
" Gregorio San Martín
" Jesus Muñarriz Etxebarria
" Santos Lainz
" Fermín Gómez
" Juan Martínez
" Jesus Muñarriz I
" Julio Izcue
" Higinio Morrius
" Bruno Ros
" Jesus Ochoa de T.

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Abárzuza, siendo las siete horas de la tarde del día veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron bajo la Presidencia del tr. Alcalde. Presidente, los tres vocales que constituyen la Junta de Señores de este municipio y que el margen le expresare, para proceder a resolver los asuntos que han sido trazados en esta convocatoria, asistido por el infraescrito secretario D. Ildefonso Ros Asentarrán.

Abierta la sesión por el tr. Presidente se tomaron los acuerdos que se transcriben a continuación.

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 1.962. - se propone en primer lugar el examen del proyecto del mencionado presupuesto, el cual es aprobado por unanimidad, una vez vistas las variaciones que existen con relación al del año mil novecientos setenta y uno, entre las cuales y referida a los gastos es la más importante la subida del quinientos por cien del sueldo de los funcionarios por acuerdo del último Consejo foral celebrado por la Exma Diputación foral de Navarra. Por cuanto a ingresos tampoco hay cambios notables, siendo el más importante el de los ingresos extraordinarios, los cuales recogen el deficit inicial del Presupuesto, para cubrirlo con el resultado de un establecimiento forestal de encinas o de hayas o de robles las cuales traían solicitadas en su día de la Exma Diputación foral de Navarra en su dirección de montes en las cantidades siguientes: Doscientos noventa y dos mil novecientos setenta y una pesetas con ochenta céntimos en término de Bizkarrate.

Finalmente el Presupuesto se aprueba con las cifras siguientes:

Gastos --- 606.907,74 pesetas.

Ingresos --- 606.907,74 pesetas.

Por lo cual como se ve, el presupuesto se cierra sellado.

Nuevo expediente de tierrabaja - A continuación y por no constar este asunto en la orden del día, se dicta la convocatoria de declarando como asunto urgente y efectivamente visto y sellado por unanimidad el expediente como urgente, a la lectura al acuerdo tomado con fecha 26-10-61 por el Ayuntamiento y que literalmente dice así:

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Abárzuza, siendo las siete horas de la tarde del día veintiuno de octubre de

en el movimiento sesenta y uno y previa convocatoria cumplida al efecto de forma legal, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Epifanio Echeverría Astiz, los tres concejales que abajo constan por sus firmas y que componen el Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria, bajo la asistencia del secretario de este Ayuntamiento D. Ildefonso Ria Ayestarán.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se dio lectura a los dos informes que presentan la Junta Local de montes de este municipio por una parte y por la otra el informe presentado por la Junta de Agrupación de Ganaderos de esta localidad con el objeto de proceder por este Ayuntamiento al nuevo aprovechamiento de tierras comunales de los términos denominados Elquez e Ichaldaya, por las distintas clases de ganado, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos trescientos y siguientes del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra.

Ambos informes, que coinciden en todos los principios básicos necesarios dicen lo siguiente: que después de haber examinado detalladamente la cantidad y calidad de la vegetación herbácea de este municipio y que son los términos expresados, y teniendo en cuenta la época y duración de su aprovechamiento, que como es costumbre en esta localidad, se realiza desde primeros de marzo hasta el quince de octubre de cada año, estiman ambas Juntas, la Junta Local de montes y la Agrupación de Ganaderos, que el número de cabezas de ganado mayor que pueden introducirse a pastar en los terrenos comunales de los dos términos mencionados de Elquez e Ichaldaya, habilitadas para ello es el de ciento-cincuenta y ocho cabezas.

El Ayuntamiento vista la coincidencia de los dos informes mencionados presentados por escrito y separadamente, determina que el número de cabezas de ganado que puede introducirse a pastar en los terrenos comunales expresado en el propuesto por ambas juntas, es decir el de ciento-cincuenta y ocho cabezas de ganado mayor.

Igualmente este Ayuntamiento acuerda, que el presente acuerdo sea presentado con carácter de urgencia a la Junta de Señorío de este municipio, que tiene que reunirse el próximo día treinta, para su aprobación y fijación de las cantidades que determinarán según las especies de ganado".

Leído que fue el acuerdo queda transscrito en las partes esenciales que conciernen a esta Junta de Señorío, es aceptado el mismo por sus miembros.



y a continuación se acuerda que cada caballo de ganado mayor que salga a pastar en los terrenos comunes, deberá abonar un cuadro que se fija en la cantidad de cien pesetas.

A continuación se aprueban las nuevas Ordenanzas para el aprovechamiento de los pastos acordados y que dicen así:

- Aprovechamiento hierbas
- 1º.- Los siguientes Ordenanzas tienen por objeto la regulación del aprovechamiento de los pastos de los terrenos comunes de El quez, Ichaldaya, Terrantur, Moutene, gro, San Pedro, Otaribela y Gallastur, de este Ayuntamiento de Abárzura.
 - 2º.- El aprovechamiento de los pastos se hará vecinalmente, con arreglo a las siguientes tiquientes:
 - 3º.- El ganado de los vecinos, en el número que se dirá, podrá pasturar en cualquier de dichos terrenos, a excepción del ganado cabrío, que de acuerdo con las normas dictadas por la Exma. Diputación, totalmente podrá hacerlo en el de monte negro.
 - 4º.- Esta facultad del ganado cabrío quedará siempre subordinada a la circunstancia de que sea se destine el mismo, o parte de él, a arbolarlo, en cuyo caso deberá guardar la distancia reglamentaria de 300 metros, digo paños, alrededor de la plantación.
 - 5º.- Quedará en su uso prohibida la pasturación de cualquier clase de ganado en terrenos que debida e incendio o a cualquiera otra causa se destinen a arbolarlo, hasta que el Ayuntamiento, atendidas las circunstancias, previas autorizaciones y asesoramiento oportunos, lo estime adecuado, en razón a que el crecimiento de los nuevos árboles permita sin riesgo alguno el aprovechamiento.
 - 6º.- El número de caballos de ganado que cada uno de los vecinos podrá introducir en los terrenos indicados, a los efectos del que del aprovechamiento vecinal se pone, se fija, atendido los informes y asesoramientos técnicos oportunos en relación con la capacidad total de los pastos, que ha sido fijada en "alrededor de 158 caballos de ganado mayor como susceptibles de mantener los terrenos referidos", y en relación al número de vecinos, que totaliza la cifra de 148, una cabra de ganado mayor, o en sus equivalentes, dos cabras de cabrío u ocho de lanar, quedando el posible sobrante en reserva a los efectos de poder conceder a los nuevos vecinos que pudiera asistirles el Derecho a pasturaje.
 - 7º.- El número global de cabeceras podrá ser variado por el Ayuntamiento si las circunstancias de cantidad y calidad de los pastos tuvieran alteración, con respecto obligado al tope licitatorio de tres cabeceras de ganado cabrío por vecino.
 - 8º.- El Derecho concedido a cada uno de los vecinos por la Diputación u orden

uancia sexta, podrá ser transmitido total o parcialmente a cualquier otro, ello con la finalidad de que el pasto no quede desaprovechado.

En todo caso los cesionarios, si tienen el propio derecho al destino por censo, podrán rebasar el tope obligado de tres cabezas de ganado cabrío por vecino. Quien cuente, en la censo o cesiones lo permiten, podrá utilizar la diferencia con en cualquier otra clase de ganado.

9º Con la misma finalidad de que el pasto no quede desaprovechado, y en el supuesto de que por algún vecino no se hiciera uso de la facultad alternativa de disfrute de ganado mayor, cabrío o leñar, consiste de por la Ordenanza sexta, si no tiene demasiado uso de su censo, establecida en la Ordenanza octava, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones oportunas para que el pasto correspondiente no se deje de utilizar,

mediante la adjudicación del mismo a los vecinos a quienes interese, bien a partes iguales o, si no cupiere de esta forma, mediante sorteo. En todo caso se mantendrá el tope limitativo de tres cabezas de ganado cabrío por vecino.

10º El aprovechamiento de pastos a que se refiere las Ordenanzas anteriores se realizará, siguiendo tradicional costumbre, en la localidad, desde el día primero de marzo hasta el día 15 de octubre, de cada año.

11º El ganado de cordera solamente saldrá a pasturar la bellota, cuando el Ayuntamiento previo los informes oportunos, lo tenga por conveniente, por la existencia de dicho pasto, viéndole por la corporación el número de cabezas que han de pasturar, en atención a la capacidad del pasto, y el lugar de pasturaje.

12º Se fija como cénuo, por la indicada época de disfrute, y por lo que respecta a los ganados mayor, cabrío y leñar, la cantidad de cien peetas por cabeza del primero, la de cincuenta, por cabeza del segundo, y la de doce peetas con cincuenta céntimos, por cabeza del tercero.

En el momento oportuno, y por la Junta de Fincares, de acuerdo con las facultades que le confiere el Reglamento de Administración Municipal de Navarra, se fijará la cuantía del cénuo por cabeza del ganado de cordera.

13º El Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 312 del Reglamento de Administración de la Provincia, podrá nombrar pastor concejil, si lo estima conveniente, debiendo ser satisfecho sueldo con cargo exclusivo de los dueños de los ganados, en proporción al número de cabezas que disfrutan de los pastos, aún cuando no lleven los mismos bajo la custodia del pastor concejil.

14º La pasturación del ganado cabrío se ajustará a las prescripciones reglamentarias contenidas en la Circular de la Exma. Diputación de 7 de Diciembre de 1.954 y disposiciones correspondientes.



159. La ejecución de las presentes Ordenanzas comenzará el día uno de marzo del próximo año 1969.»

Y no habiendo más asunto de que tratar, se levantó la sesión los diez de la noche que será firmada por todo lo asistente de la que se levantó la presente de lo que consta siendo certificada.

Eugenio Echeverría

Bonito Rojas

Jesús Monroy

José Muñoz

Gonzalo Pani

Santos Saiz y Julio Freyre

Diosdado Larumbe

Gregorio Martínez

Higinio Moreno

Geodoro Illanveriz

Franco Salas

Juan Gutiérrez

Luis Armero

Ángel Pagoz

Jesús Ofrasio

9/11